



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LAURA MARIA GIL OCHOA
Demandados: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00365-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Se agregan al proceso el Certificado de Existencia y Representación Legal y Escritura Pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, cédula y Tarjeta Profesional de Abogado del doctor JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN, allegados a través de correo institucional, y el cual está dirigido al proceso de la referencia; se proceda con la notificación personal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 la Ley 2213 de 2022, y en atención a lo esbozado en el artículo 301 del Código General del Proceso, el cual reza:

“Artículo 301. Notificación por conducta concluyente.

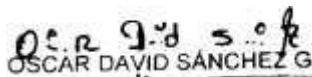
La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal

Por lo anterior se tiene notificada por conducta concluyente a la codemandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS de la presente demanda. Se le reconoce personería para representar judicialmente a la entidad referida, al doctor JUAN CARLOS GOMEZ MARTIN abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional Nro. 319.323 del Consejo Superior de la judicatura; en los términos del poder otorgado por escritura pública; en consecuencia, a partir de la notificación por estados de este auto, y acorde con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se dispone del termino de TRES (3) DIAS para que por secretaria del Despacho se proceda con el envío del expediente digital que contiene demanda, anexos y auto admisorio al correo jbuitrago@bp-abogados.com procesosjudiciales@colfondos.com.co que está inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá y que allegó al proceso; a partir del vencimiento de estos 3 días, iniciará a correr el termino de traslado de DIEZ (10) DIAS para darse respuesta a la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro.100 _Fijados en la Secretaría del Despacho el día 14 _de
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario